



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 28 de agosto de 2015

Número 110

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 7633 Contratación del servicio técnico de coordinador de seguridad, instalaciones eléctricas, actividades, emergencias y seguridad y condiciones medioambientales, para los actos que organice el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas Página 18207
- 7634 Contratación del transporte de personas para los actos del carnaval 2016 Página 18208

Ayuntamiento de Fasnia

- 7700 Aprobación inicial de la modificación de las bases por las que se regula la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas de emergencia social y las destinadas a personas mayores y discapacitadas Página 18209

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 7716 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 32/2015, créditos extraordinarios y suplementos de créditos Página 18209

Ayuntamiento de Puntallana

- 7691 Rectificación de las bases para la contratación de personal en disposición de titulación universitaria y formación complementaria en las materias sociosanitarias relacionadas con las áreas de atención a la dependencia Página 18210
- 7690 Rectificación de las bases para la contratación de personal en la categoría profesional de Gerocultor/a Página 18211
- 7726 Aprobación definitiva del expediente nº 24/2015 de suplemento de créditos Página 18212

Ayuntamiento de El Rosario

- 7655 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de los servicios de las Escuelas Infantiles Municipales Página 18213
- 7656 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios de cuidado, manutención y realización de actividades lúdicas en las Escuelas Infantiles Municipales Página 18223

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 7725 Aprobación provisional del Padrón de la Tasa por suministro o abastecimiento de agua a domicilio, 2º trimestre 2015 y otros Página 18228

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

- 7618 Decreto nº 261/2015, por el que se aprueba la avocación de las competencias asumidas por Dña. María Esther China China, D. Carlos Gregorio González y D. Pedro José Dorta Santos Página 18228

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

- 7685 Aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancía, ejercicio 2015 Página 18229

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

- 7666 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Recursos Humanos Página 18230

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 7641 Juicio nº 397/2014 a instancias de Roberto Hernández Catalán contra Comercial Igara, S.A. y otro Página 18231
7642 Juicio nº 216/2014 a instancias de Rosa María González Cabrera contra Pelinor, S.L. Página 18232

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

- 7645 Juicio nº 74/2015 a instancias de Jonathan Hernández Fuentes contra Casteleri, S.L. Página 18233
7646 Juicio nº 145/2015 a instancias de Patricia Darias Hughes contra STC Francisco Martín Hernández, S.L.U. y otro Página 18234
7647 Juicio nº 197/2015 a instancias de José Miguel Reyes Molina y otros contra Siete Mares, S.A. Página 18235
7648 Juicio nº 198/2015 a instancias de Mutua Asepeyo contra Luesex Nolca, S.L. Página 18235
7649 Juicio nº 207/2015 a instancias de Encarnación Luis García contra Marararía Sociedad Cooperativa y otro Página 18236
7650 Juicio nº 229/2015 a instancias de Marco Lazarretto contra Itadomi, S.L. Página 18237
7651 Juicio nº 227/2015 a instancias de Sonia Espadas Sánchez contra Javier Solano Cabezas Página 18238
7652 Juicio nº 208/2015 a instancias de Bianca Fernández Domínguez contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otra Página 18239
7653 Juicio nº 210/2015 a instancias de Ana María Sánchez Rodríguez contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otro Página 18240
7654 Juicio nº 220/2015 a instancias de María Josefa Cano Espejo contra Instituto Municipal de Atención Social y otros Página 18241
7658 Juicio nº 234/2015 a instancias de Joel Santamaría Curbelo contra Fermac Cabanting Sulay y otro Página 18242

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

- 7635 Juicio nº 623/2015 a instancias de Manuel Jesús Barbeito Barbeito contra Servicios Múltiples Future, S.L.U. Página 18243
7636 Juicio nº 690/2015 a instancias de Francisco Javier Campos Afonso contra Autobuses Mesa, S.L. y otros Página 18244
7637 Juicio nº 498/2015 a instancias de Enrique Rodríguez Reyes contra Juan Carlos Pérez Rosales y otros Página 18244
7638 Juicio nº 610/2015 a instancias de José Peña del Pino contra Gestión Rodríguez y Fariña, S.L.U. y otro Página 18245
7663 Juicio nº 245/2015 a instancias de José Antonio Clemente Juan contra Hotelero Patio Canario, S.L.U. y otro Página 18246

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

- 7655 Juicio nº 122/2015 a instancias de Moisés Martín González y otros contra Inversiones Turísticas Bezanilla, S.L. Página 18246
7656 Juicio nº 49/2015 a instancias de Rosario Díaz Rodríguez contra Servicios Generales Vera Dorta, S.L. y otro Página 18248

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

- 7639 Juicio nº 271/2014 a instancias de José Carmelo López Monzón contra Macrobingo, S.A. y otros Página 18249
7659 Juicio nº 64/2015 a instancias de Alicia Santana Santana contra Dorxi Canarias, S.L. y otro Página 18250

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos

- 7667 Expediente de dominio nº 19/2015 a instancias de Carolina León Rosquete Página 18251

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad “Lomo Cambado”**

- 7644 Extravío de certificación a nombre de Luis Perdomo Pérez Página 18252

Comunidad de Aguas “Las Ranas”

- 7631 Extravío de certificación a nombre de Isidoro Lemus González Página 18252

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas

ANUNCIO DE LICITACIÓN

8240

7633

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, se anuncia la contratación del servicio de “Servicio Técnico de coordinador de seguridad, instalaciones eléctricas, actividades, emergencias y seguridad, y condiciones medio-ambientales, para los actos que organice este Organismo Autónomo durante el año 2016”.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Presidenta del Organismo Autónomo.
- b) Dependencia que tramita el procedimiento: administración.
- c) Número de expediente: 2015/172.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación del servicios técnicos para los actos programados por el OAFAR durante el año 2016. Códigos CPV 71213000-5 “Servicios Consultoría en materia medioambiental” y 71313100-6 “Servicios de consultoría en control del ruido”; 71317200-5 “Coordinador en materia de seguridad de obras” 7131000,0-4 “Coordinador en materia de seguridad y Salud”; CPV 45315600-4 “Instalaciones de baja tensión”.

b) Lugar de ejecución: dentro del municipio.

c) Plazo de vigencia: establecido en la cláusula 9 del Pliego de cláusulas administrativas de la contratación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de contratación.

- Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de ciento veintidós mil seiscientos veinte euros (122.620,00 €) excluido IGIC al 7% por importe de ocho mil quinientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (8.583,40 €). Total ciento treinta y un mil doscientos tres euros con cuarenta céntimos (131.203,40 €). El importe del precio del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada.

5. Requisitos de clasificación: no se exigen.

6. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Organismo Autónomo de Fiestas.
- b) Domicilio: Antonio Domínguez Alfonso, nº 7.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003.
- d) Teléfono: 922- 609600/01.
- e) Telefax: 922- 242366.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse mediante entrega en el registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de proposiciones, durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, y en horas de nueve a trece treinta.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las ofertas irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

9. Apertura de las ofertas:

En dependencias del organismo y tendrá lugar conforme a lo establecido en las Cláusulas Administrativas Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

11. Modelo de proposición: el recogido como Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web donde se pueden conseguir los Pliegos: Perfil del Contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, www.santacruzdetenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife.

La Presidenta del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, María Candelaria de León León.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

8241

7634

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, se anuncia la contratación del servicio de “Transporte de Personas con motivo de los actos del Carnaval 2016”.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Presidenta del Organismo Autónomo.
- b) Dependencia que tramita el procedimiento: administración.
- c) Número de expediente: 2015/169.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación del transporte de personas para los actos programados por el OAFAR con ocasión del Carnaval 2016.

b) Lugar de ejecución: dentro del municipio y fuera de él.

c) Plazo de vigencia: misma que los carnavales (previstos desde el 13 de enero de 2016 hasta el 14 de febrero de 2016).

Nomenclatura: código CPV 712 “Servicio de transporte por vía terrestre” CPV 60172000-4 “Alquiler de autobuses y autocares con conductor”.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de contratación.

- Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de ciento veintinueve mil noventa y tres euros con noventa céntimos (129.093,90 €) excluido IGIC al 3% por importe de tres mil ochocientos setenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (3.872,82 €). Total ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (132.966,72 €) determinándose, según pliego de cláusulas técnicas de contratación, en función de los precios unitarios. Coste ponderado de 41,90 euros precio transporte/hora más IGIC. El importe del precio del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada.

5. Requisitos de clasificación: no se exigen.

6. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo Autónomo de Fiestas.

b) Domicilio: Antonio Domínguez Alfonso, nº 7.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003.

d) Teléfono: 922-609600/01.

e) Telefax: 922-242366.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse mediante entrega en el registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de proposiciones, durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, y en horas de nueve a trece treinta.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las ofertas irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

9. Apertura de las ofertas:

En dependencias del organismo y tendrá lugar conforme a lo establecido en las Cláusulas Administrativas Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

11. Modelo de proposición: el recogido como Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página Web donde se pueden conseguir los Pliegos: Perfil del Contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, www.santacruzdetenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife.

La Presidenta del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, María Candelaria de León León.

FASNIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

8242

7700

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases por las que se regula la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas de emergencia social y las destinadas a personas mayores y discapacitadas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fasnía, a 3 de agosto de 2015.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

8243

7716

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 32/2015: Créditos Extraordinarios-Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2015, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

A)**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Cap. IV (Transferencias corrientes)	11.000,00 €
Cap. VI (Inversiones)	539.919,48 €
TOTAL	550.919,48 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Cap. I (Gastos de personal)	18.040,04 €
Cap. II (Gastos Corrientes en bienes y servicios)	30.300,00 €
Cap. IV (Transferencias corrientes)	130.319,10 €
TOTAL	178.659,14 €

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITO

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	15.156,26 €
Cap. III (Gastos financieros)	520.336,86 €
Cap. IX (Pasivos financieros)	194.085,50 €
TOTAL	729.578,62 €

B)**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Cap. VII (Transferencias de capital)	245.632,87 €
TOTAL	245.632,87 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Cap. I (Gastos de personal)	51.839,60 €
TOTAL	51.839,60 €

FINANCIACIÓN: Remanete de Tesorería para gastos generales**C)****SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:**

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	5.500,00 €
TOTAL	5.500,00 €

FINANCIACIÓN: Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos

Puerto de la Cruz, a 24 de agosto de 2015.

El Secretario General acctal., Roberto de la Rosa Mejías.- V.º Bº.: la Alcaldesa-Presidenta acctal., Sandra Rodríguez González.

PUNTALLANA**ANUNCIO****8244****7691**

Rectificación de las Bases generales para la formación de Bolsa de Trabajo para la contratación de personal de titulación universitaria y formación complementaria en las materias sociosanitarias relacionadas con las áreas de conocimiento en atención a la dependencia.

Mediante Resolución de Alcaldía 355/2015, de fecha 20 de julio de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96, con fecha 27 de julio de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal de titulación universitaria y formación complementaria en las materias sociosanitarias relacionadas con las áreas de conocimiento en atención a la dependencia a efectos de afrontar las necesidades laborales que se generen en la Residencia de Mayores en Puntallana. Dichas

bases han sido rectificadas mediante Resolución de esta Alcaldía nº 426/2015, de fecha 21 de agosto de 2015, en el siguiente sentido:

Primero.- En la base tercera, relativa a los requisitos generales.

Se suprime lo que se transcribe a continuación: “Los/las aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano y deberán superar las pruebas establecidas para ello”.

Segundo.- En la base séptima, relativa al sistema de selección.

Se suprime lo que se transcribe a continuación: “Fase previa: prueba de conocimientos de lengua castellana: los conocimientos de la lengua española se acreditarán por aquellos/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española. La prueba de conocimientos de la lengua castellana consistirá en mantener una conversación con los/las asesores/as que el Tribunal de selección nombre, de manera que quede demostrado un dominio suficiente del idioma por parte del aspirante. Quedarán exentos de realizar esta prueba los aspirantes que, a pesar de no tener nacionalidad española, su nacionalidad de un estado en el que la lengua oficial es el castellano, o que hayan presentado, junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos: - Certificado que acredite que se ha cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español. - Diploma de nivel superior de español o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a su obtención. - Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. Esta prueba se valorará como apto o no apto. La misma es obligatoria y eliminatoria, quedando excluidos/as del proceso de selección los/las aspirantes que, no estando dentro de uno de los supuestos de exención debidamente acreditados, no obtengan la calificación de aptos.”

Tercero.- En el Anexo III a las bases, donde dice: “Anexo III Temario.

Tema 1. Instrumentos del Trabajo Social: Ficha social. Historia Social. Ficha de Seguimiento.

Tema 2. El secreto profesional del Trabajo Social .

Tema 3. La planificación: plan, programa y proyecto.

Tema 4. Funciones de un Trabajador Social Municipal.

Tema 5. Ley de Servicios Sociales de Canarias: objeto, alcance, usuarios y áreas de actuación.

Tema 6. Recursos específicos para personas mayores.

Tema 7. Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.”

Debe decir, “Anexo III Temario.

Tema 1. La Dirección de Centros y Servicios Sociosanitarios.

Tema 2. La Planificación como proceso de Organización de Centros y Servicios.

Tema 3. Organización y Funcionamiento de Centros y Servicios Sociosanitarios.

Tema 4. Dirección de personas y Centros Sociosanitarios.

Tema 5. Calidad, Centros y Servicios Sociosanitarios.

Tema 6. Ley de Servicios Sociales de Canarias: objeto, alcance, usuarios y áreas de actuación.

Tema 7. Recursos específicos para personas mayores.

Tema 8. Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.”

En la indicada Resolución de Alcaldía nº 426/2015, se dispone abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra las bases rectificadas, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 regla segunda de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Puntallana, a 21 de agosto de 2015.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

8245

7690

Rectificación de las Bases generales para la formación de Bolsa de Trabajo para la contratación de personal en la categoría profesional de Gerocultor/a.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 310/2015, de fecha 2 de julio de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 88, con fecha 8 de julio de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal en la categoría profesional de Gerocultor/a, para su contratación en Régimen de Derecho Laboral para afrontar las necesidades laborales que se vayan generando en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Puntallana en los que se precise la contratación de gerocultores/as. Dichas bases han sido rectificadas mediante Resolución de esta Alcaldía nº 427/2015, en el siguiente sentido:

“Primero.- En la base tercera, relativa a los requisitos generales.

Se suprime lo que se transcribe a continuación: “Los/las aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano y deberán superar las pruebas establecidas para ello”.

Segundo.- En la base séptima, relativa al sistema de selección.

Se suprime lo que se transcribe a continuación: “Fase previa: prueba de conocimientos de lengua castellana: los conocimientos de la lengua española se acreditarán por aquellos/as aspirantes que no tengan

la nacionalidad española. La prueba de conocimientos de la lengua castellana consistirá en mantener una conversación con los/las asesores/as que el Tribunal de selección nombre, de manera que quede demostrado un dominio suficiente del idioma por parte del aspirante. Quedarán exentos de realizar esta prueba los aspirantes que, a pesar de no tener nacionalidad española, su nacionalidad de un estado en el que la lengua oficial es el castellano, o que hayan presentado, junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos: - Certificado que acredite que se ha cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español. - Diploma de nivel superior de español o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a su obtención. - Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. Esta prueba se valorará como apto o no apto. La misma es obligatoria y eliminatoria, quedando excluidos/as del proceso de selección los/las aspirantes que, no estando dentro de uno de los supuestos de exención debidamente acreditados, no obtengan la calificación de aptos.”

En la indicada Resolución de Alcaldía nº 427/2015, se dispone abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra las bases rectificadas, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Puntallana, a 21 de agosto de 2015.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

8246

7726

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Puntallana, adoptado en fecha 23 de julio de 2015, sobre suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, número 24/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en el Estado de Gastos.

Capítulo	Denominación	Importe
2	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	47.200,00
6	Inversiones Reales	53.000,00
	TOTAL	100.200,00

Bajas en el estado de Gastos.

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	89.200,00
2	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	3.000,00
6	Inversiones Reales	8.000,00
	TOTAL	100.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puntallana, a 24 de agosto de 2015.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (Documento firmado electrónicamente).

EL ROSARIO

A N U N C I O

8247

7655

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 27 de mayo de 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, ha sido expuesto al público el expediente de aprobación provisional de la modificación del Reglamento regulador de los servicios de las escuelas infantiles municipales.

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación inicial queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

1.- Requisitos de admisión para las Escuelas Infantiles Municipales.

Para acceder a los servicios de las Escuelas Infantiles Municipales, se considera como imprescindible el cumplir los siguientes requisitos:

1.1.- La edad de los niños y niñas posibles beneficiarios-as de las Escuelas Infantiles Municipales debe estar comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años, siempre que los cumplan antes del treinta y uno de diciembre del año en que se solicita la plaza.

Se podrá solicitar plaza para aquellos niños y niñas que, no habiendo nacido en el plazo dispuesto por este Reglamento para la admisión de solicitudes, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio de ese mismo año. En todo caso, la edad mínima para la admisión de un niño o niña será de dieciséis semanas. Excepcionalmente podrá ser inferior cuando las circunstancias familiares así lo aconsejen, si bien deberá ser autorizado por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a propuesta de la Inspección de Educación. Los responsables de dicho menor deberán completar la documentación que, por motivos de edad del menor, no se haya podido presentar dentro del plazo, antes de su incorporación a la Escuela. Los bebés que cumplan dieciséis semanas durante el curso escolar podrán solicitar plaza a partir del momento en que esto ocurra.

Teniendo en cuenta que el municipio de El Rosario cuenta con dos Escuelas Infantiles municipales, a efectos de tramitación y baremación de expedientes, el área de influencia de cada una de ellas será: para la Escuela Infantil "La Esperanza": Las Barreras, Las Rosas, Lomo Pelado, La Esperanza y Llano del Moro y para la Escuela Infantil "El Rosario": Tabaiba, Varadero, Radazul, Bocacangrejo, El Chorrillo y Machado. Correspondiendo el área limítrofe de cada escuela con la zona de influencia de la otra.

Además de lo indicado, se respetarán los requisitos que se establezcan por parte de la Consejería de Educación, dictados anualmente a través de las resoluciones de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa en las que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del

procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria para cada curso escolar.

2.- Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales.

La Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales estará formada por las siguientes personas:

- *El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Rosario o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.*
- *El/La Concejale Delegado/a del Área en la que se encuentren adscritas las Escuelas Infantiles Municipales o persona en quien delegue, que actuará como vocal de la Comisión.*
- *Un/una representante del equipo de Menor y Familia, que actuará como secretario/a de la Comisión.*
- *Los Directores o Directoras de las Escuelas Infantiles Municipales, que actuarán como Vocales de la Comisión.*
- *La Secretaria General de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, que actuará como asesor/a jurídico/a de la Comisión, con voz pero sin voto.*
- *El Interventor General de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, que actuará como asesor/a jurídico/a de la Comisión, con voz pero sin voto.*

Las funciones de la citada Comisión serán las siguientes:

- a) *Control de la gestión general de los centros.*
- b) *Baremación de las solicitudes.*
- c) *Adjudicación de plazas.*
- d) *Revisión de la cuota a abonar por la prestación del servicio.*
- e) *Establecimiento de la cuota del servicio.*
- f) *Cualquier otro asunto que requiera de su intervención, en aras al buen funcionamiento de los centros y a que se cumplan los fines para los que fueron creados.*

3.- Solicitud de admisión y reserva de plazas para las Escuelas Infantiles Municipales.

3.1.- Solicitud de admisión.

Del 1 de abril al 15 de mayo de cada año, quedará abierto el plazo de admisión de nuevas solicitudes. Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida.

La Dirección de cada uno de los Centros, y dentro del plazo establecido para dicho fin, será la responsable de revisar las solicitudes y de comprobar que se han cumplimentado todos los datos necesarios para la baremación, así como de que se acompañe de la documentación requerida.

A la solicitud de admisión (anexo I), habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) *Certificación de empadronamiento, residencia y convivencia de la unidad familiar, para el caso de los residentes en el municipio de El Rosario; certificado del centro de trabajo, para el caso de los padres/madres no residentes pero que trabajen en el término municipal, donde se haga constar la dirección del centro de trabajo.*
- b) *Fotocopia compulsada de las hojas del Libro de Familia, donde conste la filiación del menor, así como del resto de los miembros que componen la unidad familiar o certificación de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil correspondiente.*
- c) *En caso de separación, divorcio o de familias monoparentales con hijos o hijas reconocidos/as por ambos progenitores, se presentará sentencia, convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia de la demanda de separación*

debidamente sellada en el Juzgado, del Auto de las medidas provisionales adoptadas o sentencia de guardia y custodia).

d) Certificado médico oficial en el que conste que el/la menor no padece enfermedad infecto-contagiosa o que habiéndola padecido, no ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro las condiciones de salubridad de los centros.

e) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de asistencia sanitaria, o en su defecto el resguardo de solicitud de la misma.

f) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones actualizada de la/el menor.

g) Fotocopias compulsadas del carné de identidad de los padres o de los tutores, y en caso de extranjeros-as no comunitarios, de la tarjeta del número de identificación de extranjero-a (N.I.E.) o del permiso de residencia.

h) Dos fotografías tamaño carné del menor para el que se solicita la plaza.

i) Fotocopias compulsadas de los justificantes de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar. Dichos justificantes estarán constituidos por la documentación prevista en el artículo 8 del presente Reglamento.

j) En el caso de que corresponda, informe del Equipo de Menor y Familia de este Ayuntamiento en el que se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares.

k) Fotocopia compulsada de cualquier otra documentación que se estime precisa por la Comisión Gestora o por la/el solicitante para acreditar las circunstancias que concurran o incidan en el/la menor (informe médico de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, título oficial de familia numerosa, etc.).

3.2.- Reserva de plazas para los/las menores ya matriculados.

Del 1 al 31 de marzo de cada año, los padres/madres o tutores-as de los niños y niñas ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente (anexo II) ante la Dirección de los centros.

Para ello, los padres/madres o tutores legales deberán indicar en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, en los datos económicos y en otros datos de interés, con respecto a la última solicitud presentada. Así como presentar ante la dirección del centro el comprobante del pago de la matrícula correspondiente, tal como se recoge en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de Cuidado, Manutención y Realización de actividades lúdicas en las Escuelas Infantiles Municipales.

3.3. Presentación de solicitudes de carácter excepcional.

Las solicitudes que, con carácter excepcional, se presenten fuera de los periodos temporales citados, pasarán a formar parte de la lista de espera existente. Estas solicitudes tendrán validez para el curso escolar en el que se presenten, teniendo que realizar una nueva solicitud de plaza para el siguiente curso en el plazo dispuesto para ello en el punto 3.1. del presente Reglamento.

Estas solicitudes deberán cumplir los requisitos previstos en el punto 1 de este Reglamento.

De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de dichos plazos, en los siguientes casos:

a) Cuando se produzca una baja o quede vacante una plaza por los motivos recogidos en el punto 5 del presente reglamento.

b) Cuando después de tramitar las solicitudes existiera aún plazas libres.

c) Cuando mediante la emisión de los oportunos informes del equipo de Menor y Familia de este Ayuntamiento, se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del o la menor, aún cuando se sobrepase el número de plazas preestablecidas.

Se incluye aquí los/las menores que estén bajo la medida protectora de riesgo (declarados en situación de riesgo) y los/las menores bajo medidas de amparo en centros y hogares.

La adjudicación de plazas y el establecimiento de cuotas se realizará de forma directa por Decreto de la Concejalía del Área a la que se encuentran adscritas las Escuelas Infantiles Municipales en base a un informe de la Dirección del centro o Equipo de Menores. Debiendo, no obstante, ratificarse dicha adjudicación de plaza y el establecimiento de cuota en la siguiente reunión que se celebre de la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales.

Las solicitudes previstas en el presente apartado, deberán acompañarse de la documentación prevista en el punto 3.1 de este artículo.

4.- Criterios de acceso y baremación de solicitudes.

Para proceder a la adjudicación de las plazas, la Comisión Gestora realizará una baremación de las solicitudes, salvo los casos previstos en el punto 3.3. del artículo anterior, en las que se limitará a la ratificación de las adjudicaciones realizadas.

Tras la realización de la baremación, la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales realizará la adjudicación de las plazas y confeccionará la lista de espera, en su caso.

Dicha adjudicación de plaza estará sujeta al año de nacimiento de los/las menores para los/las que se solicita plaza, de forma que se respenten las ratios de los grupos de edad previstos para el siguiente curso.

Los criterios generales de prioridad para la admisión del alumnado cuando no existan plazas suficientes, así como la puntuación que en cada caso se aplica para baremar las solicitudes, son los siguientes:

- 1. Unidad familiar empadronada, residiendo y conviviendo en el municipio de El Rosario: 2 puntos.*
- 2. Familias derivadas por el equipo de Menor y Familia: 1 punto.*
- 3. Existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro o padres/madres o tutores/as legales que trabajen en el mismo:*
 - a) Primer hermano/a: 5 puntos.*
 - b) Cada uno/a de los hermanos/as siguientes: 3 puntos.*
 - c) Padres/madres o tutores/as legales que trabajen en el centro: 1 punto.*
- 4. Proximidad al centro del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus progenitores o tutores/as legales:*
 - a) En la misma área de influencia: 4 puntos.*
 - b) Áreas limítrofes: 2 puntos.*
 - c) Áreas no limítrofes pero dentro del municipio: 1 punto.*
- 5. Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas y aplicando como parámetro el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) o equivalente:*
 - a) Rentas iguales o inferiores al I P R E M: 3 puntos.*
 - b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos.*
 - c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto.*
- 6. Concurrencia de discapacidad en el alumno/a, en alguno de sus hermanos/as, progenitores/as o tutores/as legales:*
 - a) Discapacidad en el alumno/a: 3 puntos.*
 - b) Discapacidad en alguno de los/las progenitores o tutores/as legales: 2 puntos.*
 - c) Discapacidad en alguno de los/as hermanos/as: 1 punto.*

Los criterios complementarios y la correspondiente puntuación aplicada en cada caso para baremar las solicitudes, son los siguientes:

- *Condición legal de familia numerosa: 1 punto.*
- *Cualquier otra circunstancia previamente establecida y publicada en el tablón de anuncios del Consejo Escolar del primer centro solicitado, que tenga carácter objetivo y adecuada justificación: hasta 1 punto.*

Los empates que se produzcan en la puntuación total que determina el orden final para la admisión, se resolverán aplicando la puntuación alcanzada, con carácter decreciente, en cada uno de los criterios establecidos previamente y en su mismo orden.

Cuando persista el empate, la prioridad en el orden de lista vendrá dada aplicando como primera letra, de forma sucesiva en los dos apellidos y en el nombre, la que resulte del sorteo efectuado durante el procedimiento de admisión convocado en cada curso escolar.

5.- Renuncia, baja y otras circunstancias relativas a las plazas.

Cualquier beneficiario-a podrá renunciar a la plaza de su hijo-a, comunicándolo por escrito a la Dirección del centro antes del último día del mes. En caso de no realizarlo, se facturará el recibo de la siguiente mensualidad. De igual manera, la no presentación del niño o niña, sin causa justificada, en la primera quincena del mes de septiembre se entenderá como renuncia expresa a su plaza y será sustituido-a por otro-a menor de la lista de espera, según la baremación efectuada. A su vez se entenderá como renuncia expresa del designado-a de aquella lista su no personación en el centro en el plazo de 15 días, contados a partir de la comunicación al solicitante.

Será causa de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

- a) *El abandono continuado y no justificado al Centro durante 20 días no consecutivos.*
- b) *La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación que, de haberse aportado, hubieran producido una baremación o un cálculo de cuota distinto.*
- c) *La falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de las cuotas impagadas mediante la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.*
- d) *La no aceptación o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del Centro.*

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

La Dirección del Centro será responsable de anunciar las plazas vacantes, la lista de admitidos-as, los plazos de inscripción, los plazos de revisión de cuotas, etc. También queda de su responsabilidad llevar un expediente de cada menor, donde obre toda la documentación requerida dentro de los plazos establecidos para cada fin, así como la documentación referida a las incidencias que en relación con la plaza de la/el menor en cuestión se haya generado durante su estancia en el Centro.

En el caso de que se produzca la baja o la renuncia por cualquier causa, deberán abonarse igualmente las cuotas que ya hubieren sido legalmente devengadas.

6.- Cuotas a abonar por los servicios prestados en las Escuelas Infantiles Municipales.

Las cuotas a abonar vienen establecidas según la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de Cuidado y Manutención en las Escuelas Infantiles Municipales.

Las cuotas a abonar por los servicios prestados podrán ser revisadas por la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales al inicio de cada curso escolar y siempre que, desde la última valoración realizada, hubieran sobrevenido cambios de extrema importancia en la situación económicosocial del solicitante, que, de tenerse en cuenta, motivaran un cambio sustancial de la cuota económica a imponer por la percepción del servicio.

La revisión de la valoración efectuada se realizará a petición del interesado-a, petición que deberá ir dirigida a la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales e interpuesta por registro de entrada en este Ayuntamiento.

Junto con la petición deberá aportarse la documentación que justifique el cambio de valoración de la cuota anteriormente interpuesta. Recibida la documentación, la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales podrá solicitar la documentación complementaria que estime conveniente.

En el caso de que la documentación solicitada no se presente en plazo, la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles aplicará la cuota máxima que se derive de la aplicación de la Ordenanza Municipal.

La revisión de la valoración de las cuotas también podrá realizarse mediante la emisión de los oportunos informes del equipo de Menor y Familia, en los que se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares que justifiquen y recomienden la revisión de la cuota anteriormente fijada.

7.- Unidad Familiar.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, se entenderá por “Unidad Familiar” la suma de los miembros que estén inscritos en el libro de familia del menor para el que se solicita la plaza. Cuando el solicitante entienda que la unidad familiar actual no se corresponde con lo reflejado en dicho documento, la dirección del centro solitará la documentación pertinente que justifique esta circunstancia. (Libro de familia de hermanastros/as, convenio regulador en caso de separación, certificado de defunción...)

8.- Justificantes de la situación económica de la Unidad Familiar.

Los justificantes que debe presentar el solicitante referidos a su situación económica del último ejercicio, serán, para cada miembro de la unidad familiar, los siguientes:

1) Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y de la última declaración anual del Impuesto Sobre Sociedades (en su caso).

2) En el caso de que no se tenga obligación de presentar declaración por los Impuestos anteriores, deberá presentarse copia de la documentación acreditativa de este hecho, además deberá presentarse copia del certificado de nivel de renta emitido por el Ayuntamiento.

Se considerará como nivel de renta total el obtenido por cualquier concepto y que se ponga de manifiesto como consecuencia del análisis de la documentación especificada en los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

Se considera nivel de renta anual de la unidad familiar el que en cada caso establezca la legislación tributaria vigente.

En el caso de que la documentación solicitada no se presente en plazo, la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles aplicará la cuota máxima que se derive de la aplicación de la Ordenanza Municipal y se contabilizará con cero puntos el apartado 6. a) “Situación Económica de la Unidad Familiar”, “Ingresos Económicos” del baremo que regula la admisión de los/las menores.

9.- Régimen de prestaciones del servicio.

La fecha de inicio y de finalización de cada curso escolar, así como el horario de funcionamiento de los centros, será el establecido anualmente por la Concejalía correspondiente.

Las Escuelas Infantiles Municipales contarán con un Proyecto de Centro, que recogerá el funcionamiento general del mismo. Este, a su vez, se articulará en dos documentos: El Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.) y el Proyecto Curricular de Centro (P.C.C.).

El P.E.C. definirá las señas de identidad, los objetivos y la estructura organizativa de cada Centro. Las señas de identidad englobará las agrupaciones de edad de los/las menores, el horario de actividades diarias, los/las profesionales que conforman el equipo de trabajo, el servicio de comedor, etc. de cada uno de los centros. La estructura organizativa recogerá las funciones del personal, cómo se articula la relación entre la familia y la escuela y las normas de funcionamiento dirigidas a la familia, al personal, etc.

Además se contará con un Plan de Autoprotección específico para cada centro en los términos que establezca la legislación vigente.

El P.C.C. aludirá al servicio educativo (objetivos, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación,...) de cada centro y tendrá como marco de referencia las directrices recogidas en la normativa educativa vigente.

Estos servicios educativos estarán contextualizados en el Primer Ciclo (0-3 años) de esta etapa de Educación Infantil, de carácter voluntario, y tendrá como finalidad el contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.

10.- Protección de datos de carácter personal

1. Las Escuelas Infantiles del municipio podrán recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán referirse al origen, ambiente familiar y social, la salud, a las características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

2. Los padres, madres o tutores/as y el propio alumnado deberán colaborar en la obtención de la citada información. La incorporación de un/a alumno/a a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad., en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información relativa a este apartado será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

3. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para que en el tratamiento de los datos del alumnado se garantice su seguridad y confidencialidad. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los/as menores o sus familias, quedará sujeto al deber de secreto.

4. La cesión de los datos necesarios para el sistema educativo, incluidos los de carácter reservado, se realizarán preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I
SOLICITUD DE PLAZA

I. DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:

Apellidos: **Nombre:**

Sexo: Hombre Mujer Fecha de nacimiento: Día Mes Año
Edad

Domicilio:

II. DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre[], madre[]:

D.N.I.

Profesión: Centro de trabajo:

Apellidos y nombre de la madre[], padre[]:

D.N.I.

Profesión: Centro de trabajo:

Nombre del representante legal: D.N.I.

Profesión: Centro de trabajo:

Domicilio:

Teléfonos:

Email:

Existencia de hermanos/as en la Escuela Infantil: Sí No

Número de hermanos-as: Edades:

Teniendo conocimiento de que se encuentra abierto el plazo de inscripción en la Escuela Infantil
y creyendo reunir los requisitos exigidos al efecto.

SOLICITO sea admitida la solicitud para optar a una plaza en esa Escuela Infantil de la/el menor:

Así mismo, el abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º) Que se compromete a abonar la cuota que le corresponda.

2º) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y ,

3º) Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Escuela Infantil

cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

En , a de de 20

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que todos los datos personales facilitados a través de la presente solicitud o de los documentos aportados, así como los que surjan de la posible relación con las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, serán objeto de tratamiento en los ficheros de los que es titular el Ayuntamiento de El Rosario con el fin de seleccionar al alumno en base a los baremos establecidos, de cumplir con las labores docentes y administrativas que le son propias, así como para garantizar la relación establecida con el alumno y su familia.

ANEXO II

SOLICITUD DE RESERVA PLAZA/BAJA

I. DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:

Apellidos y nombre:

Sexo: Hombre () Mujer () Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año:

Edad:

Domicilio:

II. DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre [], madre []: D.N.I.

Apellidos y nombre de la madre [], padre []: D.N.I.

Nombre del representante legal: D.N.I.

Domicilio:

Teléfonos:

Email:

Le comunico la **BAJA** de mi hijo/a para el próximo curso 20__/20__

Le comunico la **CONTINUIDAD** de mi hijo/a para el próximo curso 20__/20__

Señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al curso pasado:

FAMILIARES:

ECONÓMICOS:

OTROS:

En , a de de 20

Fdo:

ANEXO III

REVISIÓN DE LA CUOTA A ABONAR***I. DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:***Apellidos y nombre: Fecha de nacimiento: Lugar : Edad: ***II. DATOS FAMILIARES:***

N.I.F. P - 3803200 - I

Apellidos y nombre del padre [] , madre []: D.N.I.: Apellidos y nombre de la madre [] , padre []: D.N.I.: Nombre del representante legal: D.N.I.: Domicilio: Teléfonos: Email: *Le comunico que ha existido variación en nuestra situación socioeconómica y familiar.**Señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al ejercicio anterior:*

FAMILIARES: _____

ECONÓMICOS: _____

OTROS: _____

En , a de de 20 **Fdo.**

Lo que se hace público para general conocimiento, a 13 de agosto de 2015

A N U N C I O**8248****7656**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, del día 27 de mayo de 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y mediante anuncio publicado en el periódico El Día de 5 de junio de 2015, ha sido expuesto al público el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de cuidado, manutención y realización de actividades lúdicas en las escuelas infantiles municipales.

Finalizado el periodo de exposición pública y dentro del plazo legal, se han presentado las alegaciones o reclamaciones con Registro de Entrada nº 11996-11997-12319-12329-12930.

Por el Pleno celebrado, con carácter Ordinario, el día seis de agosto de dos mil quince, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Especial de Cuentas celebrada el 30 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite las siguientes alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de cuidado, manutención y realización de actividades lúdicas en las Escuelas Infantiles Municipales, al haber sido presentadas en tiempo y forma:

R.E. nº 11996 de fecha 23-06-20 15 de Doña. M^a del Pilar Olvera Márquez
R.E. nº 11997 de fecha 23-06-20 15 de D. Antonio Tomás Gómez González
R.E. nº 12319 de fecha 25-06-2015, de D. Jesús Medina Perera
R.E. nº 12329 de fecha 25-06-2015 de D. Jesús Medina Perera
R.E. nº 12930 de fecha 02-07-2015 de Dña. M^a Yolanda Acuña Hernández.

Segundo.- Inadmitir las alegaciones presentadas con R.E. nº 13588 de fecha 10-07-2015 por D^a Diana M^a Medina Plasencia y con R.E. nº 14099 de fecha 17-07-2015 por D. Alberto Yeray Hernández Izquierdo, por extemporáneas.

Tercero.- Estimar la alegación presentada por D. Jesús Medina Perera, con R.E. nº 12319 de 25 de junio de 2015 y realizar cambios en los tramos de bonificación de la cuota atendiendo a razones sociales y de interés público y con el objeto de que se pueda satisfacer la demanda social de esta etapa educativa y conforme al informe propuesta de la Concejalía de Escuelas Infantiles Municipales reestructurar dichos tramos de cuota para que se pueda ampliar el tramo económico de bonificación y puedan ser beneficiarias un número mayor de familias del municipio, para lo cual se aprueba la siguiente tabla del artículo 5. Exenciones y bonificaciones, en su apartado 2.

NIVEL DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	BONIFICACIÓN
<i>≤ a 1'25 del IPREM</i>	<i>100 %</i>
<i>Del >1'25 al ≤ 1'5 del IPREM</i>	<i>80 %</i>
<i>Del >1,5 al ≤2,5 del IPREM</i>	<i>60 %</i>
<i>Del >2,5 al ≤ 3,5 del IPREM</i>	<i>40 %</i>
<i>Del > 3,5 al ≤ 5,5 del IPREM</i>	<i>25 %</i>
<i>Del >5,5 al ≤ 6,5 del IPREM</i>	<i>15 %</i>
<i>Del >6,5 al ≤ 7,5 del IPREM</i>	<i>10 %</i>
<i>Del > 7,5 en adelante</i>	<i>0%</i>

Cuarto.- Desestimar el resto de las alegaciones en base a las consideraciones expuestas desde el servicio de Escuelas Infantiles Municipales y el Servicio de Rentas y exacciones.

Quinto.- Aprobar definitivamente la modificación del “Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Infantiles Municipales”, cuyo texto definitivo se incorpora como Anexo I.

Sexto.- Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de que por éstas se proceda en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de aquel, a realizar el control de legalidad previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el disponiendo anterior, publicar íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor la misma al día siguiente de dicha publicación.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO, MANUTENCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Art. 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, se establece el Precio Público por Prestación de Servicios de Cuidado, Manutención y Actividades Lúdicas en las Escuelas Infantiles Municipales que se regulará por la presente Ordenanza.

Art. 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de servicios de, por un lado, cuidado y manutención y, por otro, realización de actividades lúdicas dirigidos a los menores inscritos en las escuelas infantiles municipales.

Art 3. Obligados al pago.

Están obligados solidariamente al pago del presente precio público los padres, tutores, representantes legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores a los que se les presta el servicio que constituye el objeto de este precio público

Art 4. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1.- Servicio de cuidado y manutención prestado en las escuelas infantiles municipales.

A) Matrícula: En concepto de derechos de matrícula se establece el importe de 40,00.- €.

B) Cuota mensual: En concepto de los servicios de cuidado y manutención se establece el importe de 357,70.-€/mes

Epígrafe 2.- Realización de actividades lúdicas en las escuelas infantiles municipales distintas de las propias del servicio de manutención y cuidado,

La tarifa a exigir a los usuarios del servicio vendrá determinada por un porcentaje del coste de la actividad de que se trate. Este porcentaje a aplicar sobre el coste del servicio será aprobado por Decreto de Alcaldía – Presidencia a propuesta de la Concejalía Delegada del Área. En cualquier caso dicho porcentaje no podrá ser inferior al 80 % del coste total. La determinación del coste del servicio se realizará en base a un informe técnico-económico elaborado por la Concejalía delegada del área.

Art. 5. Exenciones y Bonificaciones.

1.- En ningún caso se concederá exención alguna a los usuarios del servicio.

2.- Por razones sociales y de interés público y en cumplimiento del compromiso de las Administraciones Públicas de satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores se aplicaran las siguientes bonificaciones calculadas en función del nivel de renta anual de la unidad familiar en que este integrado el usuario del servicio y el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en término anual con catorce pagas que se establezca por Ley en el año de inicio del curso de aplicación de la presente bonificación.

NIVEL DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	BONIFICACIÓN
<i>≤ a 1'25 del IPREM</i>	<i>100 %</i>
<i>Del >1'25 al ≤ 1'5 del IPREM</i>	<i>80 %</i>
<i>Del >1,5 al ≤2,5 del IPREM</i>	<i>60 %</i>
<i>Del >2,5 al ≤ 3,5 del IPREM</i>	<i>40 %</i>
<i>Del > 3,5 al ≤ 5,5 del IPREM</i>	<i>25 %</i>
<i>Del >5,5 al ≤ 6,5 del IPREM</i>	<i>15 %</i>
<i>Del >6,5 al ≤ 7,5 del IPREM</i>	<i>10 %</i>
<i>Del > 7,5 en adelante</i>	<i>0%</i>

Los conceptos relativos a nivel de renta anual y unidad familiar serán los establecidos en el correspondiente Reglamento Regulator de las Escuelas Infantiles.

En el caso de que estén matriculados más de un hermano, se aplicará una reducción del 25% en la cuota resultante a pagar a partir del segundo hermano, y del 50% a partir del tercero o sucesivos hermanos. Esta reducción se aplicará sólo a los usuarios del servicio residentes en este Municipio.

3.- Se podrá establecer una bonificación distinta de la que le corresponda al menor usuario del servicio en aquellos supuestos en que, atendiendo a especiales circunstancias socioeconómicas y familiares, así se proponga mediante informe del equipo de Menor y Familia, y se acuerde finalmente por Decreto de la Concejalía delegada del área.

4.- Las bonificaciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación a los obligados al pago residentes en el Municipio de El Rosario. En caso de que el obligado al pago sea no residente, la cuota a abonar será en todo caso la máxima prevista.

Art. 6.- Gestión del Precio Público

1.- El devengo de este precio público se produce por el hecho de la prestación del servicio, ya sea el servicio de cuidado y manutención prestados o la realización de actividades lúdicas en las escuelas infantiles municipales.

2.- Respecto del servicio de cuidado y manutención en las escuelas infantiles municipales, una vez iniciada la prestación del servicio se devengará la cuota mensual que corresponda el día primero de cada mes.

3.- En el supuesto de que el alta del menor en la escuela infantil se produzca una vez iniciado el mes, la cuota mensual a abonar se calculará prorrateando el tiempo que reste, en días naturales, hasta final del mes en curso.

4.- En el supuesto de que el menor causara baja en la escuela infantil antes de que finalizara el mes en curso, esta deberá ser comunicada a la dirección de la escuela infantil, dentro del mes anterior a la fecha en que se produzca. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento girará el recibo correspondiente a la mensualidad del mes siguiente.

Comunicada la fecha de la baja en el mes anterior a que se produzca, la cuota mensual a abonar por el obligado al pago se calculará, en días naturales, por el tiempo efectivo del servicio.

5.- En ningún caso se procederá a la devolución de las cuantías reguladas en el artículo 4, epígrafe 1A) y epígrafe 2, una vez abonados.

Art. 7.- Cobro.

1.- La obligación de pagar este precio público nace desde el momento del devengo establecido en el artículo 6.

2.- El pago de la matrícula inicial se abonará mediante el sistema de autoliquidación en un plazo máximo de 10 días naturales desde que se comunique la admisión o renovación en la escuela infantil correspondiente.

El impago de la matrícula inicial en el plazo establecido conlleva la pérdida automática de la plaza en la escuela infantil correspondiente.

3.- El pago de las cuotas mensuales establecidas en la presente Ordenanza se realizará mediante la confección de un padrón tributario que incluya los recibos de todos los usuarios que se hayan matriculado en tiempo y forma.

4.- El pago de la cuota que se establezca para la realización de cualquier actividad lúdica, se realizará mediante autoliquidación a abonar en el momento de la inscripción. Sin dicho abono no se entenderá inscrito el menor en la actividad correspondiente.

5.- El pago se realizará por cualquiera de los medios de pago recogidos como válidos para el cumplimiento de obligaciones tributarias para con el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

En caso de impago, por parte de los obligados al pago, de cualquiera de las obligaciones económicas previstas en esta Ordenanza se exigirá el cobro de los mismos por medio de los procedimientos de cobro tributarios previstos en la legislación tributaria vigente.

Disposición Adicional. Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a 13 de agosto de 2015

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****8249****7725**

Por esta Alcaldía mediante Decreto nº 1239 /2015 de fecha 21 de agosto, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente los padrones que a continuación se relaciona con su correspondiente importe:

TASA POR SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, 2º TRTE. 2015	130.862,81€
TASA DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES, 2º TRTE. 2015	26.786,88€
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, 2º TRTE. 2015	357.215,99€
TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS, 2º TRTE. 2015	98.132,23€

2º.- Someter a exposición pública por plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso administrativo en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º.- Exponer los referidos padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaria del Ayuntamiento, sita en la Plaza de las Américas nº 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, que el periodo de pago voluntario será de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.

Lo que traslado a Ud., en cumplimiento de lo ordenado, debiendo firmar el duplicado del presente para su debida constancia.

En San Sebastián de La Gomera, a 21 de agosto de 2015.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

VALLE GRAN REY**A N U N C I O****8250****7618**

Por Decreto de Alcaldía nº 261/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, se aprueba la avocación de las competencias asumidas por D.ª María Esther Chinaea Chinaea, D. Carlos Gregorio González Pérez y D. Pedro José Dorta Santos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 196/2015 de delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

En Valle Gran Rey, a 17 de agosto de 2015.

El Alcalde-Presidente, Ángel M. Rivero Cruz.

VILLA DE CANDELARIA

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

8251

7685

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 21 de agosto de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución número 3184:

“Dada cuenta de expediente 2015/4562, incoado por el Servicio de Gestión Tributaria de esta Entidad, relativo a la aprobación del Padrón de la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías” ejercicio 2015.

Visto informe de los Servicios de Gestión Tributaria del tenor literal siguiente:

“Elaborada lista cobratoria en concepto de “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías” ejercicio 2015, comprensiva del censo de contribuyentes por la realización sobre las vías o terrenos de uso público de aprovechamientos con objeto de la entrada o paso de vehículos, a través de las aceras, a las edificaciones, aparcamientos individuales y solares; y la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías...; y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, según texto aprobado mediante acuerdo de 27 de octubre de 2000 y con las modificaciones introducidas mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2002.

Considerando que el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo.

De conformidad con lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar el referido padrón, correspondiente al ejercicio 2015 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga	847	138.554,28 €

Segundo.- Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de Reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- El periodo voluntario de cobranza será de dos meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de

la recaudación (Consortio de Tributos), mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del tablón de anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad y Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife”.

Resolución: vista la propuesta anterior, esta Concejalía en uso sus atribuciones delegadas en virtud Decreto 2360/2015 de 19 de junio de 2015, que le están legalmente concedidas, eleva a resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinaa ante mí la Secretaria accidental, de lo que doy fe”.

El Concejal Delegado de Hacienda, Airam Pérez Chinaa.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

8252

7666

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.787/2015 se resolvió la aprobación de las lista provisional de admitidos y excluidos de los aspirantes que han presentado solicitud de admisión en la convocatoria del procedimiento para la selección como funcionario interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión de Recursos Humanos perteneciente a la Subescala de Gestión de la Escala de Administración General de la plantilla de personal funcionario de esta Administración y configuración de una lista de empleo.

Las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, están publicadas en el tablón municipal de Anuncios y en la Sede Electrónica Municipal. Igualmente se anuncia que se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los aspirantes sirviendo a tales efectos la publicación del presente anuncio como requerimiento expreso para

que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan.

ASPIRANTES ADMITIDOS (provisional)

REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
2015-010182	ACOSTA ÁLVAREZ, RICARDO	45.445.528-N
2015-010126	ALAYÓN GONZÁLEZ, DIMAS	42.221.781-Z
2015-010177	ALONSO GARCÍA, ARÁNZAZU	54.064.811-E
2015-010332	ALONSO HERNÁNDEZ, BRUNO EDUARDO	54.049.923-S
2015-009822	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, SAMUEL	78.609.469-T
2015-010355	BOTE MOLINA, SILVIA	78.573.447-L
2015-010305	CABRERA BARRETO, MARTA CONSOLACIÓN	43.360.628-Q
2015-010388	CANSINO RODRÍGUEZ, MARGARIDA	78.723.805-A
2015-009875	CARBALLO SACRAMENTO, MARIA INMACULADA	43.800.623-K
2015-010178	COLAS SAINZ-AJA, SARA	72.984.265-K
2015-010209	CRUZ PERERA, MARCO ANTONIO	54.048.680-Z
2015-010655	DE LEÓN LUIS, ZORAIDA	78.623.880-J
2015-009534	DÍAZ RODRÍGUEZ, YANIRA	54.059.528-Y
2015-010243	FALCÓN HERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER	45.451.414-X
2015-010447	FEBLES SANTANA, FRANCISCO JAVIER	45.435.167-R
2015-009973	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, JOSÉ MIGUEL	78.561.254-Q
2015-010257	GARCÍA GARCÍA, ALFONSO JAVIER	43.354.846-F
2015-010656	GONZÁLEZ ACOSTA, Mª CANDELARIA	78.556.055-S
2015-010331	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ	42.196.445-R
2015-010181	HERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	78.570.863-B
2015-010058	LÓPEZ PÉREZ, ALFREDO	54.045.237-K
2015-010144	LORENZO HERNÁNDEZ, AGUSTÍN DAVID	43.360.461-X
2015-009896	MARTÍN TEJERA, MÓNICA GLADYS	43.790.239-X
2015-010520	MÉNDEZ AYALA, CARLA	42.220.053-B
2015-010650	MÉNDEZ GONZÁLEZ, Mª DEL CRISTO	78.567.217-E
2015-010924	MESTRES JIMÉNEZ, Mª MONTSERRAT	78.715.050-B
2015-010652	MORÍN ARVELO, GUSTAVO	78.695.081-Y
2015-010291	PEÑA HERNÁNDEZ, NOEMÍ	54.051.759-B
2015-010467	PÉREZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	42.183.050-S
2015-009843	PÉREZ PERAZA, CARMEN MERIXELL	78.721.997-N
2015-009905	PÉREZ PERDOMO, ELVIRA	78.573.188-J
2015-010030	RAMOS DOMÍNGUEZ, PATRICIA	42.222.378-J
2015-009907	RODRÍGUEZ DARUIZ, YANITZA INÉS	54.113.593-K
2015-010452	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARINA	54.108.815-G
2015-010451	RODRÍGUEZ PÉREZ, SARA	54.108.814-A
2015-010347	RODRÍGUEZ RAMOS, JONÁS LEOPOLDO	78.556.167-N
2015-010383	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BELÉN	78.673.854-P
2015-011073	SANS SANTANA, JENNIFER	78.720.312-Y
2015-010441	VENTURA RODRÍGUEZ, JUAN	45.459.112-A

ASPIRANTES EXCLUIDOS (provisional)

REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CAUSA
2015-010179	ADRIÁN ALONSO, Mª VICTORIA	43.798.625-R	1
2015-010307	GARCÍA DE ARA, AGUEDA ALEJANDRA	43.360.357-K	2

2015-010384	GONZÁLEZ MARRERO, JUANA MARIA	42.093.676-L	1
2015-009664	HERNÁNDEZ IZQUIERDO, MARÍA KATIA	43.357.477-Q	1
2015-010477	MEHROLIA MEWATI, JYOTI	46.297.155-H	1

Leyenda de códigos de causas de exclusión.

1. No se aporta copia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.

2. No se aporta la titulación exigida.

3. No se aporta justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o acreditación de estar exento del abono de la tasa.

4. No se aporta la declaración responsable prevista en le Anexo II de las Bases.

Villa de Tegueste, a 21 de agosto de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8253

7641

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000397/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000903/2013.

NIG: 3803844420130006425.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014037714.

Ejecutante: Roberto Hernández Catalán.

Ejecutado: FOGASA; Comercial Igara S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000397/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Roberto Hernández Catalán contra FOGASA y Comercial Igara S.A., se ha dictado Decreto con fecha 06.08.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 15/12/2014 a instancia de D./Dña. Roberto Hernández Catalán contra FOGASA y Comercial Igara S.A., en reclamación de un principal de 52.380,16, más 8.380,82 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 1 (Ejecución 14/13 y 1/14), nº 2 (ejec. 16/13 y 89/13) nº 3 (ejec. 343/12 y 32/14), nº 4 (ejec. 104/13), y nº 5 (ejec. 309/12 y 353/13) y localidad Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado FOGASA y Comercial Igara S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 52.380,16 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2015.

El/la Secretario/a.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000857/2013.

NIG: 3803844420130006079.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014023010.

Ejecutante: Rosa María González Cabrera.

Ejecutado: Pelinor S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000216/2014, a instancia de D./Dña. Rosa María González Cabrera contra Pelinor S.L. se ha dictado decreto de fecha 10/08/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto.- Se aclara el Decreto de fecha 03.11.2014, en su parte dispositiva, en los siguientes términos: donde dice: “Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Pelinor S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.921,89 euros de principal, más 2.067 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación”, debe decir: “Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Pelinor S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.774,88 euros de principal, más 2.203,99 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación. “

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

EDICTO

8254

7642

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000216/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pelinor S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

8255

7645

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000074/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001177/2013.

NIG: 3803844420130008483.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015009500.

Ejecutante: Jonathan Hernández Fuentes.

Ejecutado: Casteleri, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000074/2015, a instancia de D./Dña. Jonathan Hernández Fuentes contra Casteleri, S.L. se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Jonathan Hernández Fuentes contra Casteleri, S.L., por un principal de 3.542,21 euros, más 212,53 euros de intereses provisionales y la de 354,22 euros de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0074 15.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casteleri, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido

la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

8256

7646

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000145/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000313/2014.

NIG: 3803844420140002258.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015017351.

Ejecutante: Patricia Darias Hughes.

Ejecutado: STC Francisco Martín Hernández, S.L.U.; Adqa Intermedia, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000145/2015, a instancia de D./Dña. Patricia Darias Hughes contra STC Francisco Martín Hernández, S.L.U. y Adqa Intermedia, S.L.U. se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Patricia Darias Hughes contra STC Francisco Martín Hernández, S.L.U. y Adqa Intermedia, S.L.U., por un principal de 4.466,04 euros, más 267,96 euros de intereses provisionales y la de 446,60 euros de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander ES55 0049 3569 9200 05001274 y en concepto 3796 0000 64 0145 15.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del nombre órgano de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a STC Francisco Martín Hernández, S.L.U. y Adqa Intermedia, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**8257****7647**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000197/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000611/2013.

NIG: 3803844420130004353.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015021560.

Ejecutante: José Miguel Reyes Molina; Jorge Antonio Toledo Rodríguez; Nurys Mariela Reyes León.

Ejecutado: Siete Mares, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000197/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Miguel Reyes Molina, Jorge Antonio Toledo Rodríguez y Nurys Mariela Reyes León, contra Siete Mares, S.A., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. José Miguel Reyes Molina, Jorge Antonio Toledo Rodríguez y Nurys Mariela Reyes León contra Siete Mares, S.A., por un principal de 6.533,72 euros, más 392,02 euros de intereses provisionales y la de 653,00 de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en

caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 000 64 0197 15.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siete Mares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**8258****7648**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000198/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000954/2014.

NIG: 3803844420140006927.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015021561.

Ejecutante: Mutua Asepeyo.

Ejecutado: Luesex Nolca, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000198/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Mutua Asepeyo, contra Luesex Nolca, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mutua Asepeyo contra Luesex Nolca, S.L., por un principal de 8.193,30 euros, más 1.310,92 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0198 15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luesex Nolca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8259

7649

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000207/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000700/2013.

NIG: 3803844420130005044.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015022782.

Ejecutante: Encarnación Luis García.

Ejecutado: Mararí Sociedad Cooperativa; Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000207/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Encarnación Luis García, contra Mararí Sociedad Cooperativa y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Dictar orden general de ejecución a instancia de Dña. Encarnación Luis García contra Mararí Sociedad Cooperativa y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife debiendo responder solidariamente de las cantidades debidas.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0207 15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mararí Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8260

7650

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000229/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000018/2015.

NIG: 3803844420150000148.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015024331.

Ejecutante: Marco Lazarretto.

Ejecutado: Itadomi, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento

nº 0000229/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Marco Lazarretto, contra Itadomi, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Marco Lazarretto contra Itadomi, S.L., por un principal de 4.561,36 euros, más 819,82 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0229 15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Itadomi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8261

7651

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000227/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000718/2013.

NIG: 3803844420130005157.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015024329.

Ejecutante: Sonia Espadas Sánchez.

Ejecutado: Javier Solano Cabezas.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Sonia Espadas Sánchez, contra Javier Solano Cabezas, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Sonia Espadas Sánchez contra Javier Solano Cabezas, por un principal de 1.746,57 euros, más 279,45 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0227 15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Solano Cabezas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8262 **7652**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000208/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000683/2013.

NIG: 3803844420130004904.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015022783.

Ejecutante: Bianca Fernández Domínguez.

Ejecutado: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; Mararí Sociedad Cooperativa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000208/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Bianca Fernández Domínguez, contra Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Mararí Sociedad Cooperativa, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Dictar orden general de ejecución a instancia de Dña. Bianca Fernández Domínguez contra Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Mararí Sociedad Cooperativa debiendo responder solidariamente de las cantidades debidas.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0208 15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mararí Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8263

7653

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000210/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000703/2013.

NIG: 3803844420130005054.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015023135.

Ejecutante: Ana María Sánchez Rodríguez.

Ejecutado: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; Mararí Sociedad Cooperativa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000210/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Ana María Sánchez Rodríguez, contra Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Mararí Sociedad Cooperativa, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Dictar orden general de ejecución a instancia de Dña. Ana María Sánchez Rodríguez contra Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Mararí Sociedad Cooperativa debiendo responder solidariamente de las cantidades debidas.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Ana María Sánchez Rodríguez contra Mararí Sociedad Cooperativa, por un principal de 61,92, más 9,90 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado Mararí Sociedad Cooperativa sobre los que continuar la ejecución respecto de la condena única respecto a ella, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar

nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0210 15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marararía Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8264

7654

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000220/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000698/2013.

NIG: 3803844420130005026.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015023299.

Ejecutante	Maria Josefa Cano Espejo
Ejecutado	INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL
Ejecutado	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ejecutado	MARARIA SOCIEDAD COOPERATIVA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000220/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a María Josefa Cano Espejo, contra Instituto Municipal de Atención Social, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Marararía Sociedad Cooperativa, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Dictar orden general de ejecución a instancia de Dña. María Josefa Cano Espejo contra Instituto Municipal de Atención Social, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Marararía Sociedad Cooperativa debiendo responder solidariamente de las cantidades debidas.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0220 15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mararía Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

EDICTO

8265

7658

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000234/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000035/2014.

NIG: 3803844420140000265.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015025137.

Ejecutante: Joel Santamaría Curbelo.

Ejecutado: Fermac Cabanting Sulay; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000234/2015, a instancia de D./Dña. Joel Santamaría Curbelo contra Fermac Cabanting Sulay, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Joel Santamaría Curbelo contra Fermac Cabanting Sulay por un principal de 10.825,66 euros, más 649,53 euros de intereses provisionales y la de 1.082,56 euros de costas provisionales. Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto 3796 0000 64 0234 15.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Nombre órgano de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fermac Cabanting Sulay, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8266

7635

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000623/2015.

NIG: 3803844420150004445.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015024980.

Demandante: Manuel Jesús Barbeito Barbeito.

Demandado: Servicios Múltiples Future S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000623/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Jesús Barbeito Barbeito contra Servicios Múltiples Future S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día once (11) de enero de 2016 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicios Múltiples Future S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8267**7636**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000690/2015.

NIG: 3803844420150004883.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027114.

Demandante: Francisco Javier Campos Afonso.

Demandado: Autobuses Mesa S.L.; Autobuses Acentejo S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000690/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisco Javier Campos Afonso contra Autobuses Mesa S.L. y Autobuses Acentejo S.L., se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinticinco (25) de enero de 2016 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y

83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Autobuses Mesa S.L. y Autobuses Acentejo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8268**7637**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000498/2015.

NIG: 3803844420150003548.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015019966.

Demandante: Enrique Rodríguez Reyes.

Demandado: Juan Carlos Pérez Rosales; Antonio Borderías López; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

NIG: 3803844420150004357.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000498/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Enrique Rodríguez Reyes contra D./Dña. Juan Carlos Pérez Rosales, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintitrés (23) de noviembre de 2015 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015024478.

Demandante: José Peña del Pino.

Demandado: Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000610/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Peña del Pino contra Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día catorce (14) de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38004, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Pérez Rosales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2015.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8269

7638

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000610/2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

8270

7663

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000245/2015.

NIG: 3803844420150001712.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015009255.

Demandante: José Antonio Clemente Juan.

Demandado: Hotelero Patio Canario, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000245/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Antonio Clemente Juan, contra Hotelero Patio Canario, S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo, la demanda presentada por Don José Antonio Clemente Juan frente a la entidad Hotelero Patio Canario, S.L.U. y FOGASA y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada al pago al actor de la cantidad de 3.872,17 euros e intereses moratorios y a la cantidad de 625,88 euros por los conceptos indemnizatorios.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0245-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotelero Patio Canario, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8271

7655

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000122/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000388/2015.

NIG: 3803844420150002831.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015026044.

Demandante	Moises Martin Gonzalez
Ejecutante	Sergio Adolfo Melian Quiza
Ejecutante	Javier Velazquez Galeote
Ejecutante	María Cruz Ramos Díaz
Ejecutante	Pedro Luis Mendez Diaz
Ejecutante	Juan José Ginoris Rodríguez
Ejecutante	María Noemi Peña Perez
Ejecutante	Silvia Concepcion Garcia
Ejecutante	Saturnino Salas Alonso
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	INVERSIONES TURISTICAS BEZANILLA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000122/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Moisés Martín González, Sergio Adolfo Melián Quiza, Javier Velázquez Galeote, María Cruz Ramos Díaz, Pedro Luis Méndez Díaz, Juan José Ginoris Rodríguez, María Noemí Peña Pérez, Silvia Concepción García y Saturnino Salas Alonso, contra Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., y contra Fogasa como responsable subsidiario por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 05.08.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Sergio Adolfo Melián Quiza, Javier Velázquez Galeote, María Cruz Ramos Díaz, Pedro Luis Méndez Díaz, Juan José Ginoris Rodríguez, María Noemí Peña Pérez, Silvia Concepción García y Saturnino Salas Alonso contra Inversiones Turísticas Bezanilla, S.L., y contra FOGASA como responsable subsidiario por un principal de 46.308,01 €, desglosado de la siguiente manera:

DON SATURNINO SALAS ALONSO,

Salarios: 2593,67.-€ brutos

Indemnización: 875,60.-€

Salarios de tramitación: 2985.-€

Total adeudado.- 6.454,27.-€

DOÑA SILVIA CONCEPCIÓN GARCÍA,

Salarios: 2.270,02.-€ brutos

Indemnización: 722,48

Salarios de tramitación: 2463.-€

Total adeudado.- 5455,50.-€

DOÑA MARÍA CRUZ RAMOS DÍAZ,

Salarios: 1.855,52.-€ bruto

Indemnización: 722,48

Salarios de tramitación: 2463.-€

Total adeudado.- 5.041.-€

DOÑA MARÍA NOEMI PEÑA PÉREZ,

Salarios: 2.246,88.-€ bruto

Indemnización: 722,48.-€

Salarios de tramitación: 2463.-€

Total adeudado.- 5432,36.-€

DON JUAN JOSÉ GINORIS RODRIGUEZ,

Salarios: 1848,06.-€ bruto

Indemnización: 722,48.-€

Salarios de tramitación: 2463.-€

Total adeudado.- 5.033,54.-€

DON MOISÉS MARTÍN GONZÁLEZ,

Salarios: 1.209,57.-€ bruto

Indemnización: 410,44.-€

Salarios de tramitación: 2238,75.-€

Total adeudado.- 3858,76.-€

DON PEDRO LUIS MÉNDEZ DÍAZ,

Salarios: 1.773,95.-€ bruto

Indemnización: 632,17.-€

Salarios de tramitación: 2463.-€

Total adeudado.- 4869,12.-€

DON SERGIO ADOLFO MELIÁN QUIZA,

Salarios: 1.896,25 bruto

Indemnización: 722,48

Salarios de tramitación: 2463.-€

Total adeudado.- 5.081,73.-€

DON JAVIER VELAZQUEZ GALEOTE,

Salarios: 1.896,25 bruto

Indemnización: 722,48

Salarios de tramitación: 2463.-€

Total adeudado.- 5.081,73.-€

., más 7.530,05 € de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587-0000-64-0122-15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 al concepto 1587-0000-64-0122-15.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, Magistrada-Juez del Nombre órgano de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Turísticas Bezanilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2015.

El/la Secretario/a.

EDICTO

8272

7656

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000049/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000962/2014.

NIG: 3803844420140006626.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015010564.

Ejecutante: Rosario Díaz Rodríguez.

Ejecutado: Servicios Generales Vera Dorta, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000049/2015, a instancia de D./Dña. Rosario Díaz Rodríguez contra Servicios Generales Vera Dorta, S.L. se ha dictado auto de 14 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2015.
Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2014 se declaró la improcedencia del despido de D.^a Rosario Díaz Rodríguez efectuado por la empresa Servicios Generales Vera Dorta, S.L.

Segundo.- Por la representación de D.^a Rosario Díaz Rodríguez se ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de la trabajadora, lo que conlleva conforme establece el artículo 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización calculada hasta la fecha de este auto (28'31€ x 35'75) y de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, el 12.09.14, hasta la de la presente resolución (245 días x 28'31 €/día).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.^a Rosario Díaz Rodríguez con la empresa Servicios Generales Vera Dorta, S.L.

2.- Se condena a Servicios Generales Vera Dorta, S.L., a abonar a D.^a Rosario Díaz Rodríguez la cantidad de 1.012,08 euros en concepto de indemnización y de 6.935,95 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma M.^a Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Generales Vera Dorta, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
8273 7639**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000271/2014.

NIG: 3803844420140001958.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014009194.

Demandante	Jose Carmelo Lopez Monzon
Demandado	MACROBINGO S.A.
Demandado	FOGASA
Demandado	MINISTERIO FISCAL
Demandado	Rayco Ramos Simon

Abogado: Lourdes Rodríguez Barroso.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000271/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Carmelo López Monzón contra D./Dña. Rayco Ramos Simón, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5/02/16 a las 9:25 h, en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal nº 7 de S/C de La Palma sito en la C/ Pedro J. de las Casas 6-8 en S/C de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto

en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rayco Ramos Simón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8274

7659

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000064/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000958/2013.

NIG: 3803844420130006883.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015010785.

Demandante: Alicia Santana Santana.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Dorxi Canarias, S.L.

Abogado: Carmelo Hernández Rivero.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000064/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Alicia Santana Santana, contra Fondo de Garantía Salarial y Dorxi Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Alicia Santana Santana contra Dorxi Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se accede a la solicitud de ejecución formulada por el importe de 13.390,36 euros en concepto de principal, más 2.008,55 euros el equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses gastos y costas de ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES 5500493569920005001274, y al concepto clave 3948 0000 64 0064 15.

Así se acuerda, manda y firma por D. Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dorxi Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2015.

La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N° 1 DE
ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

8275

7667

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida.

N° procedimiento: 0000019/2015.

NIG: 3802241120150000006.

Materia: sin especificar.

IUP: VR2015000081.

Demandante: Carolina León Rosquete.

Abogado: Lidia Luis Pimentel.

Procurador: ---.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de cabida 0000019/2015 a instancia de D./D.ª Carolina León Rosquete, y bajo la dirección Letrada de D.ª Lidia Luis

Pimentel expediente de dominio para la inmatriculación de un exceso de cabida de la siguientes finca:

Trozo de terreno, en el término municipal de Icod de los Vinos, Barrio de La Mancha, lugar donde dicen "Basta". Mide 2.568 metros cuadrados y unida al misma por el oeste, una casa de piedra seca, cubierta de teja destinada a vivienda, con patio, que ocupa una superficie total de 251 metros cuadrados.

Linda: al norte, con Damián Afonso Luis y en parte con Construcciones y Promociones Casa Pepa, S.L.; este, en parte con Nieves Martín González y en parte con Luis González Martín; sur, con Teodora Everilda Rosquete González y en línea de 24 metros con Carretera de Santa Bárbara; oeste, en parte con Teodora Everilda Rosquete González y en parte con serventía-hoy calle Almáximo.

Esta finca, predio dominante, tiene constituida a su favor una servidumbre, inscrita al folio 93 de este tomo, finca 26.770, predio sirviente, inscripción 1ª, y consistente en "Servidumbre" de paso para personas y vehículos de cualquier clase, sobre una fracción de terreno existente al frente de las casas de ambas fincas, de forma triangular, y cuyo lado al oeste, junto a la serventía, tiene una medida de ocho metros lineales.

Registro: tomo 834, libro 350 de Icod, folio 95, finca n° 26.771, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 3693823CS3339S0001QM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 30 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD LOMO CAMBADO****EXTRAVÍO****8276****7644**

Se hace público que el partícipe D. Luis Perdomo Pérez ha extraviado el documento de propiedad referido a la participación nº 204, de la que solicita el correspondiente duplicado. Por lo que trascurrido diez días a partir de esta publicación, en caso de no producirse reclamación se procederá a una nueva certificación.

Arafo, a 18 de agosto de 2015.

El Presidente.

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS RANAS”**EXTRAVÍO****8277****7631**

Habiéndose extraviado la participación número: 291 de esta Comunidad que figuran a nombre de don Isidoro Lemus González se hace público que si en el plazo de quince días no se presenta reclamación alguna, esta quedará nula y sin efecto.

Arico, a 10 de agosto de 2015.

Presidente, Juan Ramón Pérez Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5
